



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 7368

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo 2009

CONSIDERANDO

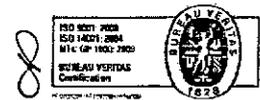
ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2004ER39863 del 16 de Noviembre de 2004**, la **POLICÍA NACIONAL – ÁREA DE VIVIENDA FISCAL**, entidad identificada con el Nit número 830.042.321-0, solicitó autorización para la tala de siete árboles, ubicados en espacio privado de la Carrera 99 No. 143-55, Calle 143 No. 99-45, Calle 143 No. 99-64, Calle 143 No. 99-34 y Calle 143 No. 99-54, Barrio Campiña, Localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el **Informe Técnico No. 2397 del 30 de Marzo de 2005**, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de tres árboles y la poda de formación de dos (2) árboles mas, ubicados en espacio privado de la Carrera 99 No. 143-55, Calle 143 No. 99-64 y Calle 143 No. 99-54, Barrio Campiña, Localidad de Suba de esta ciudad.

Que mediante **Resolución No. 0317 del 30 de Enero de 2008**, se autorizó a la **POLICÍA NACIONAL – ÁREA DE VIVIENDA FISCAL**, identificada con el Nit. 830.042.321-0, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, para la tala de tres árboles, ubicados en la Carrera 99 No. 143-55, e igualmente estableció el valor a cancelar por compensación establecida en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$462.637)** y por evaluación y seguimiento el valor de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.200) M/CTE**.

Que mediante Concepto Técnico de Seguimiento **DECSA N°. 17652 del 21 de Octubre de 2009**, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la Resolución **317 del 30 de Enero de 2008** y de igual manera se señaló que se presentó recibo de pago por compensación y recibo de pago de





7368

evaluación y seguimiento.

Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **DM-03-05-2215**, encontrando que ya se había cancelado el valor por compensación y evaluación y seguimiento, los cuales se encuentran anexados a folios 6, 51 y 52.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

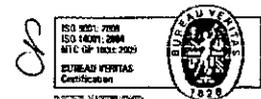
Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-05-2215**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.





7368

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su literal d), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-05-2215**, en materia de autorización a la **POLICÍA NACIONAL – ÁREA DE VIVIENDA FISCAL** identificado con el Nit. 830.042.321-0, por la Intervención de Tres árboles ubicados en la carrera 99 No. 143-55, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la **POLICÍA NACIONAL – ÁREA DE VIVIENDA FISCAL** identificado con el Nit. 830.042.321-0, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la Diagonal 40 No. 45-51 Piso 4, en la Ciudad de Bogotá

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

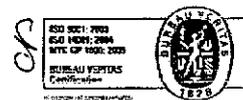
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **26 DIC. 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: DR. ALEJANDRO PICÓN RODRÍGUEZ - ABOGADO
1ª REVISIÓN: DR. SALVADOR VEGA TOLEDO - APOYO DE REVISIÓN
2ª REVISIÓN: DRA. SANDRA ROCÍO SILVA - COORDINADORA
APROBÓ: CARMEN RYCO GONZÁLEZ CANTOR/ISSFFS
EXP: DM-03-05-2215





www.secretariadambiental.gov.co
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA



BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
Tel: 444 1030 ext. 522

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2012EE036972 Proc #: 2331555 Fecha: 2012-03-21 14:48
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Pisos 3º y 4º Bloque B
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2, 5, 6



Bogotá DC

Señor (a)
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
POLICIA NACIONAL – AREA DE VIVIENDA FISCAL
Diagonal 40 #45-51 Piso 4
Tel: 3158774
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. EXP. DM-03-05-2215

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.7368 ce 26 de diciembre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (3) folios

Revisó y aprobó: *Carmen Rocio González Cantor*

Proyectó: *Maria Eugenia Archila Soto*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

